

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO AD HOC DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

HACE SABER

Que en el expediente 0410-2017 adelantado en contra de PATRICIA PARRA TORRES, se dictó **Auto que ordena adecuación normativa Investigación Disciplinaria y prórroga de auto 1422 de fecha 28 de junio de 2022.**

Que, ante la falta de dirección de correo electrónico el día 15 de septiembre se envió citación por medio de correo certificado a la dirección que obra en el plenario con para proceder a la notificación personal y a la fecha de publicación de la presente, NO se obtuvo respuesta alguna.

Que han transcurrido cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación, sin que el disciplinable haya comparecido ni autorizado la notificación por medios electrónicos.

Que, de conformidad con lo anterior, procede la notificación por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019.

Así las cosas, se fija el presente edicto para notificar al Sr.(a) PATRICIA PARRA TORRES la decisión adoptada mediante **auto No. 1422** de fecha **28 de junio de 2022**, adoptada en el expediente disciplinario **0410-2017** el cual, en la parte resolutoria indica lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la adecuación normativa del proceso en curso a lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 37 de la ley 2094 de 2021 y 216 de la Ley 1952 de 2019, de conformidad con lo expuesto en el aparte motivo del presente auto.

SEGUNDO: Sin perjuicio de las pruebas y diligencias ordenadas en el auto de apertura de investigación, disponer la práctica de las siguientes diligencias:

2.1. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, informar a los sujetos procesales acerca de la oportunidad y beneficios de la confesión o de la aceptación de cargos, señalados en el artículo 162 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la ley 2094 de 2021, así:

ARTÍCULO 162. OPORTUNIDAD Y BENEFICIOS DE LA CONFESIÓN Y DE LA

¹ **"ARTÍCULO 213. TÉRMINO DE LA INVESTIGACIÓN.** La investigación tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la decisión de apertura. Este término podrá aumentarse hasta en otro tanto, cuando en la misma actuación se investiguen varias faltas o a dos o más inculpados y culminará con el archivo definitivo o auto de citación a audiencia y formulación de cargos.

Quando se trate de investigaciones por infracción a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario, el término de investigación no podrá exceder de dieciocho (18) meses.

Con todo, si hicieron falta pruebas que puedan modificar la situación, los términos previstos en los incisos anteriores se prorrogarán hasta por tres (3) meses más. Vencido el cual, si no ha surgido prueba que permita formular cargos se archivará definitivamente la actuación." Subrayado fuera de texto.

FAMILIAR

ACEPTACIÓN DE CARGOS. La confesión y la aceptación de cargos proceden, en la etapa de investigación, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. Al momento de la confesión o de la aceptación de cargos se dejará la respectiva constancia. Corresponderá a la autoridad disciplinaria evaluar la manifestación y, en el término improrrogable de diez (10) días, elaborará un acta que contenga los términos de la confesión o de la aceptación de cargos, los hechos, su encuadramiento típico, su calificación y la forma de culpabilidad. Dicho documento equivaldrá al pliego de cargos; el cual será remitido al funcionario de juzgamiento para que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recibo, profiera el respectivo fallo.

Si la aceptación de cargos o la confesión se producen en la fase de juzgamiento, se dejará la respectiva constancia y, se proferirá la decisión dentro de los quince (15) días siguientes. La aceptación de cargos o la confesión en esta etapa procede hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar de conclusión.

Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte.

El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley.

PARÁGRAFO. No habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales.

2.2. Dar aviso inmediato a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Distrital, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de acuerdo con los mecanismos electrónicos y condiciones establecidas por la Procuraduría General de la Nación, conforme lo establecido en el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.

TERCERO: Prorrogar por el lapso de tres (3) meses, el término de la presente Investigación, comunicándole por secretaría al disciplinado, para que ejerza el derecho de contradicción y defensa.

CUARTO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas para el esclarecimiento de los hechos:

- 4.1. Oficiar a la dirección de la regional Bogotá ICBF, con el fin de que informe si dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos adelantado a favor del niño MAICOL STIVEN MARIN VEGA, se recibió solicitud de prórroga para fallar y en caso afirmativo indicar el trámite dado a la misma, refiriendo los nombres de los profesionales que se asignaron para tal fin y allegando copias de la solicitud y acto administrativo mediante el cual se decidió.
- 4.2. Solicitar al grupo de gestión humana del ICBF regional Bogotá, copia del manual de funciones correspondiente al cargo de defensor de familia del centro zonal Usaqué del ICBF regional Bogotá, que para la época de los hechos ocupaba la investigada, con el acto administrativo que lo adopto, así como de los actos de nombramiento y posesión, copia íntegra de la hoja de vida incluyendo todos los anexos. También certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida.

QUINTO: Citar y escuchar en diligencia de versión libre, si es su deseo, a la investigada, para lo cual se fijará fecha y hora.

SEXTO: Notificar personalmente al disciplinado de la determinación tomada en esta providencia, relacionando los derechos que le asisten, informando acerca de la oportunidad y beneficios de la confesión y aceptación de cargos prevista en el artículo 162 del Código General Disciplinario y advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

De igual manera deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto librense las respectivas comunicaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

Si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la ley 1952 de 2019 y la ley 2094 de 2021. Se entenderá recibida la comunicación cuando hayan transcurrido cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo conforme lo indica el artículo 129 del Código General Disciplinario.

SEPTIMO: Contra la presente decisión no proceden recursos

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

KAROLINA MEJÍA ACOSTA
Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario

Proyecto: Mateo Alejandro Rodríguez
Revisó: Dra. María del Pilar Galvía Garolís, Asesora del Despacho.
Revisó: Dra. Arany Ortega Garavito, Asesora del Despacho.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN.

Se fija hoy 4 de noviembre de 2022 a las 08:00 de la mañana.



Mateo Alejandro Rodriguez Forigua
Secretario Ad Hoc
Oficina Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DES FIJACIÓN.

Se desfija hoy 10 de noviembre de 2022 a las 5:00 de la tarde.

Mateo Alejandro Rodriguez Forigua
Secretario Ad Hoc
Oficina Control Interno Disciplinario

PÚBLICA